



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A DON JUAN CARLOS ARAVENA NECULQUEO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 65

CHILLÁN,

0 9 MAYO 2019

VISTO:

- 1. La Resolución Exenta N° 2.812, (V. y U.), de fecha 14.05.2014, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica resolución exenta N° 953, (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
- 2. Carta S/N, ingresada con fecha 18.12.2018, por Inmobiliaria Armas, a través de la cual, solicita nueva vigencia para el certificado de subsidio de don Juan Carlos Aravena Neculqueo, cédula nacional de identidad N° 12.385.920-0, regulado por el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, complementada por Cartas S/N, de fechas 29.01.2019 y 20.02.2019;
- 3. Copia de Certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, serie DS1T2 1-2014 NA05447, correspondiente al beneficiario individualizado en el visto 2) precedente;
- 4. Oficio Ordinario N° 548, de fecha 04.04.2019, del Director (S) SERVIU Región de Ñuble, mediante el cual, se solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a don Juan Carlos Aravena Neculqueo;
- Memorándum N° 40, de fecha 17.04.2019, del Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, que solicita nueva vigencia del certificado de subsidio serie DS1T2 1-2014 NA05447, por un período de 180 días;
- 6. El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en su artículo 36; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Oficio Ordinario citado en el visto 4) precedente, el Director (S) de SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI, otorgar una nueva vigencia al certificado de subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente a don Juan Carlos Aravena Neculqueo, cédula nacional de identidad N° 12.385.920-0.

- b) Que, a través de Informe de Nueva Vigencia, de fecha 28.12.2018, emitido por profesional de SERVIU Región de Ñuble, se señala que, el subsidio no fue ingresado a cobro dentro de su vigencia, debido a demoras en el pago de gastos notariales e inscripción correspondiente, y solicita se otorgue un nuevo plazo de vigencia por 180 días.
- c) Que, de los antecedentes ingresados, se constata que se han concretado los trámites pendientes, que impedían iniciar el proceso de pago del subsidio habitacional.
- d) Que, mediante Memorándum citado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicita la elaboración de la correspondiente resolución, e informa que se cumplen las condiciones para otorgar un nuevo plazo de vigencia.
- e) Que, a través de correo electrónico de fecha 07.03.2019, de Plataforma de Pagos de SERVIU Ñuble, se informa que existe disponibilidad presupuestaria hasta el 31.12.2019, para otorgar nueva vigencia.
- f) Que, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 36 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, se estima conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del beneficiario individualizado en el considerando a) precedente, lo que permitirá su aplicación, dentro de los presupuestos que señala la norma, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. OTORGÁSE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución, al certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, correspondiente al beneficiario que se individualiza a continuación:

N°	BENEFICIARIO	RUT	CERTIFICADO SERIE Nº
1	JUAN CARLOS ARAVENA NECULQUEO	12.385.920-0	DS1T2 1-2014 NA05447

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS URRESTARAZU CARRIC

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y

Región de Nuble

<u>Distribución:</u>

• Sr. Juan Carlos Aravena Neculqueo

DPH MINVU

- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble.
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Int. N° **Z**7

SECREMARIO MINISTRO DE FE SEREMI DE VIJAENDA Y URBANISMO REGIÓN DE NUBLE

MICOLE KEILHOLD ZAPATA ASOGADA GL 15.172.881-2